

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante informa que la ESPACIO Y MERCADEO S.A.S no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada, y no ha aplicado los descuentos al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase al pagador de la empresa ESPACIO Y MERCADEO S.A.S, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma, a la medida cautelar decretada en auto de fecha 3 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 0243.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es la hacerse responsable solidario de los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena al representante legal de dicha empresa que en el término de cinco días, suministre el nombre de la persona o personas responsables de aplicar la medida de embargo decretada por este juzgado. De no hacerlo, se procederá a iniciar el respectivo incidente de sanción en su contra. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

RAD. 080013110008-2017-00448-00
REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Requerimiento Pagador

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

827eb3b68cf10d21c9afe1e6507f64d6752e08fdb004011f6650975f1281a391

Documento generado en 07/07/2021 03:45:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>